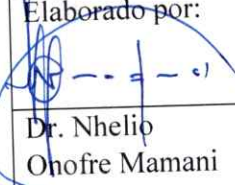
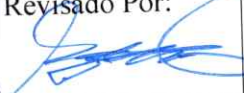
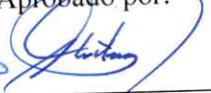


UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO PARA LA REINVERSIÓN DE EXCEDENTES



Código REG-AP-03.02-002 -004		
Elaborado por: 	Revisado Por: 	Aprobado por: 
Dr. Nhelio Onofre Mamani	Abog. Walter Amanqui Quispe	Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0512-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Vistos:

El Oficio N° 394-2025-CL-UANCV-J, suscrito por el Presidente de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Acuerdo del Consejo Universitario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento, con el modelo 1.5, lo que requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la citada resolución de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU, aprobado bajo Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, del 25 de mayo del 2020;

Que, a través de la Resolución N° 0491-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2026-2031 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, la prevista en el numeral 17.1, que dispone: "Aprobar, a propuesta del Rector, el Plan Estratégico de la Universidad, los planes operativos y los planes de desarrollo universitario";

Que, mediante Oficio N° 394-2025-CL-UANCV-J, el Presidente de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; remite el REGLAMENTO PARA LA REINVERSIÓN DE EXCEDENTES V.01.00 de la UANCV, asignándole el código REG-AP-03.02-004, para su aprobación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Estatuto Universitario 2025, el Rector tiene las siguientes atribuciones, numeral 23.1: convocar y presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, así como ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos;





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0512-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el Consejo Universitario de Esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el REGLAMENTO PARA LA REINVERSIÓN DE EXCEDENTES V.01.00 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, asignándole el código REG-AP-03.02-004, conforme al Oficio N° 394-2025-CL-UANCV-J, remitido por el Presidente de la Comisión de Licenciamiento de la UANCV;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 36°, inciso 36.5, del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, son atribuciones y funciones del Secretario General refrendar las resoluciones que expidan el Rector y las demás autoridades universitarias; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Universitario de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA LA REINVERSIÓN DE EXCEDENTES V.01.00 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, asignándole el código REG-AP-03.02-004, conforme al Oficio N° 394-2025-CL-UANCV-J, remitido por el Presidente de la Comisión de Licenciamiento de la UANCV, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la vigencia de la presente resolución, toda disposición y/o resolución que se oponga a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección de Auditoría Interna, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Félix Cristóbal Uchatoma Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Hugo Neptali Caverio Aybar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;
DIRECCIONES: SA, AI, IGIF, GC, P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; AI, y demás Direcciones;
UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/emq.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 512-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02-002 -004
		Página 2 de 6

REGLAMENTO PARA LA REINVERSIÓN DE EXCEDENTES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

TITULO I: DIPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ANTECEDENTES

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" es una Persona Jurídica de derecho privado Asociativa, sin fines de lucro, creada con Ley N° 23738 promulgada el 28 de diciembre del año 1983 y con Ley Complementaria N° 24661, la Asamblea Nacional de Rectores, dio su autorización definitiva de funcionamiento mediante Resolución N° 1287-92-ANR.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 120.1 del Artículo 120 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, las universidades privadas asociativas tienen la obligación de presentar el Informe Anual de Reinversión de Excedentes a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Asimismo, el Artículo 118 de la Ley 30220 indica que la reinversión de excedentes se aplica en infraestructura, equipamiento para fines educativos, investigación e innovación en ciencia y tecnología, capacitación y actualización de docentes, proyección social, apoyo al deporte de alta calificación y programas deportivos; así como la concesión de becas, conforme a la normativa aplicable.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" viene presentado a la SUNEDU el Informe Anual de Reinversión de Excedentes desde el año 2015 en adelante, efectuándose el Plan de Supervisión del Informe Anual de Reinversión de Excedentes del año 2016 por parte SUNEDU, en donde se han efectuado algunas recomendaciones a fin de no cometer algunos errores que se venían dando.

Artículo 2. FINALIDAD

Establecer políticas y normas correspondientes para la Reinversión de Excedentes obtenidos por la Universidad, así como garantizar la correcta utilización de los mismos, de acuerdo a los formatos aprobados por SUNEDU y por parte de la Universidad Andina Néstor Cáceres

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 512-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02-002 -004
		Página 3 de 6

Velásquez, bajo un enfoque de procesos, garantizando la mejora continua e integridad de la gestión de los recursos financieros de la universidad, con transparencia y eficiencia.

Artículo 3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23738, Ley de Creación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 006-2016-EF.
- Normas Reglamentarias de la Ley N° 30220.
- Resolución de Consejo Directivo N.° 043-2020 SUNEDU – Condiciones Básicas de Calidad 1.5
- Estatuto de la UANCV, Resolución N° 0023-2025-UANCV-AU-R
- Modelo Educativo, Resolución N° 418-2025-UANCV-CU-R.
- Mapa de Procesos Universitaria Resolución N° 417-2025-UANCV-CU-R.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación al Rectorado, Vicerrectorados, Oficina de Economía, Oficina de Planificación, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Oficina de Gestión de Calidad Académica.

Artículo 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Disponer e implementar los procesos para el cumplimiento de la Reinversión de Excedentes en forma oportuna y correcta, así como minimizar los errores que pudieran existir, a fin de evitar inconvenientes posteriores con SUNEDU Y SUNAT.

Artículo 5. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios que rigen la aplicación del presente reglamento son: legalidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y control interno.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 512-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02-002 -004
		Página 4 de 6

Artículo 6. ENFOQUE DE PROCESOS

La gestión universitaria se organiza mediante procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que son documentados, medidos, evaluados y mejorados continuamente. Este enfoque permite una gestión sistémica, eficiente y orientada a resultados.

Artículo 7. MAPA DE PROCESOS

El Mapa de Procesos Universitaria, constituye la representación gráfica de los procesos de la UANCV, mostrando su secuencia, interacción y clasificación. El Reglamento para la Reinversión de Excedentes, se encuentra ubicado en el Proceso de Apoyo, Proceso nivel 0: Gestión Económica Financiera, Nivel 1: Gestión de Financiera.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 8. RESPONSABLES DE LA GESTIÓN

El Vicerrectorado Administrativo es responsable de la supervisión, control y sanción, según corresponda, del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva, con el apoyo del personal de la Oficina de Economía.

La aprobación y control final de los informes de reinversión recaerá en el Consejo Universitario, previa propuesta del Rectorado.

Artículo 9. FUNCIONES DE LA OFICINA DE ECONOMÍA

La Oficina de Economía consolidará toda la Información remitida por las dependencias involucradas, a fin de presentar el Informe Anual de Reinversión de Excedentes conforme lo establece la Ley Universitaria vigente.

Artículo 10. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La Oficina de Economía coordinará con la Oficina de Planificación, Vicerrectorados y demás unidades para asegurar la correcta reinversión conforme a la Ley.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 512-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02-002 -004
		Página 5 de 6

TÍTULO III: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

Artículo 11. DESTINO DE LOS EXCEDENTES

A efectos de lo dispuesto en la Ley Universitaria que permite a la SUNEDU supervisar que los recursos obtenidos se destinen exclusivamente a fines educativos y en consecuencia mejorar la calidad de la educación, los excedentes deberán reinvertirse exclusivamente en los siguientes conceptos:

- Infraestructura.
- Equipamiento para Fines Educativos e Investigación y/o Innovación en Ciencia y Tecnología.
- Capacitación y Actualización de Docentes.
- Becas Totales
- Becas Parciales
- Apoyo al Deporte de Alta Calificación.
- Programas Deportivos.
- Proyección Social.
- Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología.
- Donaciones.

Artículo 12. CONTROL DE USO

La Oficina de Economía efectuará el control correspondiente a fin de que los excedentes obtenidos no se usen para otros fines que no permita la Ley, a fin de evitar el incumplimiento dispuesto por ella.

Artículo 13. VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA

La Oficina de Economía, una vez consolidado los formatos de reinversión de excedentes de las distintas dependencias involucradas efectuará la verificación para lo cual el Informe debe ser refrendado por una Sociedad de Auditoría que cuente con inscripción vigente en el Registro de Sociedades de Auditoría en un Colegio de Contadores Públicos.

Artículo 14. PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL

La Oficina de Economía conforme al numeral 18.1 del Artículo 18 del Decreto Supremo N° 006-2016-EF presentará a SUNEDU el Informe Anual de Reinversión de Excedentes (ya

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 512-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-03.02-002 -004
		Página 6 de 6

verificado y refrendado por la Sociedad Auditora) 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio al ejercicio que se realizó la reinversión.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

RIMERA. La propuesta de reinversión será formulada por el Rectorado, evaluada por la Oficina de Planificación y aprobada por el Consejo Universitario.

SEGUNDA. Los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario conforme al Estatuto y el Reglamento de la Universidad.